

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0113/2026
La Paz, 9 de marzo de 2026

**PROHIBICIONES QUE RIGEN DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES
POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES- ELECCIONES
SUBNACIONALES 2026**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES.-

Que mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 510/2025 de 20 de noviembre de 2025, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de sus atribuciones legales, resolvió Convocar a la ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES, para el período constitucional 2026-2031.

Por Resolución TSE-RSP-ADM N° 520/2025 de 26 de noviembre de 2025, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Calendario Electoral de las Elecciones Subnacionales 2026.

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 570/2025 de 21 de diciembre de 2025, se aprobó la modificación del referido calendario electoral.

Por Resolución TSE-RSP-ADM N° 018/2026 de 8 de enero de 2026, el Tribunal Supremo Electoral aprobó la complementación del Calendario Electoral para las Elecciones Subnacionales 2026.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La Constitución Política del Estado en el artículo 208, determina que el Tribunal Supremo Electoral es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados; así como organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral.

El artículo 24 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral dispone que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los referendos de alcance nacional, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales. Asimismo, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de adoptar las medidas necesarias para que todos los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato se lleven a cabo en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley.

El artículo 148 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral dispone que *"durante el día de la elección, referendo o revocatoria de mandato, el Órgano Electoral Plurinacional asume el mando de la fuerza pública, desplegada para garantizar la seguridad en todos los recintos y Tribunales Electorales. En procesos de alcance nacional, el mando se ejerce a través del Tribunal Supremo Electoral."*

El artículo 152 de la Ley N° 026, en sus párrafos I al III, establece las prohibiciones electorales que rigen durante la jornada electoral y que están destinadas a garantizar el normal desarrollo y ejecución del proceso electoral; además que tiene como objetivo garantizar el ejercicio del voto ciudadano con libertad e independencia.

En este marco, corresponde al Tribunal Supremo Electoral señalar de forma expresa las prohibiciones y adoptar medidas administrativas necesarias para el normal funcionamiento de la Elección del domingo 22 de marzo de 2026.

COPIA LEGALIZADA
SECRETARÍA DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE

RESUELVE:

PRIMERO.- ESTABLECER las PROHIBICIONES que regirán durante los días previos y durante la jornada de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2026 para **el domingo 22 de marzo de 2026**, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Desde las cero (0) horas del día jueves 19 de marzo de 2026 hasta las (dieciocho) 18:00 horas del 22 de marzo de 2026, queda prohibida cualquier forma de manifestación pública de apoyo o rechazo a cualquiera de las candidaturas.
2. Desde las cero horas del día viernes 20 de marzo de 2026 y hasta las doce (12) horas del día siguiente de las Elecciones Subnacionales 2026, queda prohibido expendir o consumir bebidas alcohólicas en domicilios particulares, tiendas, cantinas, hoteles, restaurantes y cualquier otro establecimiento público o privado.
3. Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las Elecciones Subnacionales 2026, queda prohibido portar armas de fuego, punzocortantes o instrumentos contundentes y peligrosos para la seguridad de las personas. No están comprendidas en esta prohibición las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional encargadas de mantener el orden público.
4. Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las Elecciones Subnacionales 2026, queda prohibido realizar actos, reuniones o espectáculos públicos de cualquier tipo.
5. Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las Elecciones Subnacionales 2026, queda prohibido el traslado de electores de un recinto electoral a otro, por cualquier medio de transporte. En caso de presentarse este hecho se remitirán antecedentes al Ministerio Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 238, inciso i) de la Ley Nº 026.
6. Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las Elecciones Subnacionales 2026, queda prohibida la circulación de vehículos motorizados, sean particulares, oficiales o de servicio público, con excepción de aquellos que exhiban la autorización extendida por el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales. Quedan exentos de esta prohibición los vehículos de la Policía Boliviana y de las Fuerzas Armadas que estén realizando tareas de seguridad y cadena de custodia.

SEGUNDO.- APROBAR las disposiciones que regirán para la emisión del permiso de circulación y los aspectos concernientes al tránsito vehicular en todo el territorio nacional:

1. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales extenderán las autorizaciones de circulación vehicular de acuerdo a reglamentación electoral vigente.
2. Los conductores que incumplan la restricción vehicular serán detenidos por la Policía

COPIA LEGALIZADA
SECRETARÍA DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Boliviana hasta las 0 horas del día 23 de marzo de 2026. El vehículo será retenido y conducido a las Unidades Operativas de Tránsito. El vehículo será devuelto una vez que el conductor haya depositado la multa que corresponda en la cuenta del Órgano Electoral.

- 3. Se suspende el servicio de las líneas del Teleférico en la ciudad de La Paz; asimismo se suspenden los servicios de transporte terrestre, lacustre, ferroviario y aéreo de todo el país, con las excepciones establecidas en la presente Resolución, conforme lo establece inc. d) del párrafo II del art.152 de la Ley 026.
- 4. Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las Elecciones Subnacionales 2026 están prohibidos los vuelos nacionales y los viajes interdepartamentales e interprovinciales, con exclusión de los viajes que realicen los servidores públicos del Órgano Electoral o de las Fuerzas de Seguridad en cumplimiento de sus funciones.
- 5. Quedan exentos de la prohibición anterior, los vuelos internacionales en tránsito o los vuelos internacionales que se originen, arriben o tengan por destino Bolivia. Para el traslado de pasajeros, personal operativo u otros, las líneas aéreas, agencias de viajes o los interesados deberán tomar previsiones y en su caso tramitar el permiso de circulación vehicular respectivo ante los Tribunales Electorales Departamentales de su jurisdicción con la debida anticipación.

COPIA LEGALIZADA
SECRETARÍA DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TERCERO.- Las sanciones y multas por las infracciones precedentes, se encuentran establecidas en el Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 135/2020 de 15 de mayo de 2020, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0376/2024 de 16 de octubre de 2024 y complementado a través de Resolución TSE-RSP-ADM N° 428/2024 de 20 de noviembre de 2024. Las sanciones y multas determinadas deberán ser depositadas en las cuentas fiscales del Órgano Electoral Plurinacional, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE INSTITUCIONAL	N° DE CUENTA CORRIENTE	RAZÓN SOCIAL	INSTITUCIÓN BANCARIA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	10000056981381	O.E.P.-Tribunal Supremo Electoral - Recaudadora	Banco Unión S.A.
TED CHUQUISACA	10000056981381	O.E.P.-Tribunal Supremo Electoral - Recaudadora	Banco Unión S.A.
TED LA PAZ	10000056981381	O.E.P.-Tribunal Supremo Electoral - Recaudadora	Banco Unión S.A.
TED COCHABAMBA	10000056981381	O.E.P.-Tribunal Supremo Electoral - Recaudadora	Banco Unión S.A.
TED ORURO	10000056981381	O.E.P.-Tribunal Supremo Electoral - Recaudadora	Banco Unión S.A.
TED POTOSÍ	10000056981381	O.E.P.-Tribunal Supremo Electoral - Recaudadora	Banco Unión S.A.
TED TARIJA	10000056981381	O.E.P.-Tribunal Supremo Electoral - Recaudadora	Banco Unión S.A.
TED SANTA CRUZ	10000056981381	O.E.P.-Tribunal Supremo Electoral - Recaudadora	Banco Unión S.A.
TED BENI	10000056981381	O.E.P.-Tribunal Supremo Electoral - Recaudadora	Banco Unión S.A.
TED PANDO	10000056981381	O.E.P.-Tribunal Supremo Electoral - Recaudadora	Banco Unión S.A.

CUARTO.- Las sanciones serán impuestas por los Jueces Electorales en el marco de las atribuciones contenidas en el artículo 54 de la Ley N° 18 del Órgano Electoral Plurinacional.

QUINTO.- Instruir a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral remitir la presente Resolución en conocimiento de los Tribunales Electorales Departamentales, Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Departamentales Autónomos y las entidades del Estado que correspondan, para que actúen en el marco de su competencia.

SEXTO.- Instruir a la Dirección del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la publicación de la presente Resolución en la página web del Órgano Electoral Plurinacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Ximena Camacho Goyzueta
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Celedonia Cruz Ayma
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Carlos Alberto Goitia Caballero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Silvia Elizabeth Chávez Reyes
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Ramiro Froilan Canedo Chávez
VOCAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FDO. Carlos Ortiz Quezada
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Ante mi:
FDO. Luis Fernando Arteaga Fernandez
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COPIA LEGALIZADA
SECRETARÍA DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral emite:
COPIA LEGALIZADA
Conforme con el original consignado en los
registros de este despacho.